



CIRCULAR N° 2561

SANTIAGO, 31 AGO. 2009

**BONO EXTRAORDINARIO DE LA LEY N°20.360.
REMITE NOMINAS DE PAGO DE DICHO BONO
QUE COMPLEMENTAN LAS ENVIADAS POR
CIRCULAR N°2.552**

Por Circular N°2.552, de 5 de agosto de 2009, se remitió a las instituciones públicas que no operan directamente con el Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía, la nómina de funcionarios de la respectiva institución con los beneficiarios del bono extraordinario de la Ley N°20.360 y con el monto que por tal concepto debía pagarle su entidad empleadora durante el mes de agosto.

Dado que en la referida oportunidad hubo instituciones a las que no se les envió nómina alguna por no haber enviado oportunamente la información requerida, y que con posterioridad al primer proceso de generación de nóminas de beneficiarios del bono de la Ley N°20.360, algunas entidades han regularizado reconocimientos de causantes y completado la información sobre asignaciones familiares pagadas, se ha hecho necesario enviar nóminas complementarias de beneficiarios del aludido bono.

- 1.- En consecuencia, adjunta a la presente Circular se remite una nómina (en CD-ROM o papel, según el tamaño de la nómina) con la individualización de los funcionarios beneficiarios del bono en comento, la individualización de sus causantes de asignación familiar o maternal y el monto a pagar a cada uno de ellos, por concepto del bono extraordinario, la que será enviada, además, por correo electrónico a los contactos que para efectos del bono se tienen registrados en esta Superintendencia.

La nómina señalada se ajusta al siguiente formato:

- RUT beneficiario
- Dígito verificador del beneficiario
- Apellido paterno beneficiario
- Apellido materno beneficiario
- Nombres beneficiario
- Sexo beneficiario
- Fecha de nacimiento beneficiario
- Código de tipo de beneficiario
- Nombre de tipo de beneficiario
- RUT causante
- Dígito verificador del causante
- Código tipo de causante
- Nombre tipo de causante
- Fecha de reconocimiento
- Código entidad administradora
- Nombre entidad administradora
- Código tipo de beneficio
- Nombre del beneficio

- 2.- Cabe señalar que esta nómina fue elaborada por esta Superintendencia sobre la base de la información emanada de cada Institución Pública, correspondiente a aquellos beneficiarios y causantes que tienen acreditados en el SIAGF, al 30 de abril de 2009, contrastada con aquella enviada por cada Entidad, en respuesta a la Circular N°2.532, de 17 de junio de 2009, de esta Superintendencia.

3/ En lo relativo al pago, provisión de recursos para el pago del bono y rendición de los mismos, las Instituciones Públicas deberán ceñirse a lo instruido en los puntos 3, 4 y 5 de la Circular N°2.552, ya citada, y complementada por la Circular N° 2.555, de 19 de agosto de 2009, de esta Superintendencia, teniendo presente que en esta oportunidad la rendición de los recursos fiscales transferidos para el pago de los bonos extraordinarios de la Ley N°20.360 de la nómina que se adjunta, deberá realizarse a esta Superintendencia a más tardar el día 8 de octubre de 2009.

Saluda atentamente a Ud.,



ALVARO ELIZALDE SOTO
SUPERINTENDENTE

J. S. G.
SRR/GGG/EQA
DISTRIBUCION

Instituciones Públicas que NO operan con el Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía (Adjunta nómina y Circular N°2.552 cuando corresponda)